

**Quillota, 04 de Enero de 2022.**

**Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 135 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°805/2021 de 28 de Diciembre de 2021 de Director de Obras Municipales a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, indicando que en consideración al alto riesgo de incendio que existe en terreno del Parque El Edén, solicita la contratación bajo la modalidad de Trato Directo para el servicio de **“Arriendo de Maquinaria Excavadora”**, a la empresa identificada como **MAURICIO ANTONIO BERNAL OTÁROLA**, RUT N°13.764.163-1, con domicilio en Avenida Valparaíso 1381, Quillota, para ser ejecutado el servicio en el plazo de 1 (una) semana, el que se pagará en 1 (un) estado de pago, según la disponibilidad presupuestaria N°001667 de fecha 24 de noviembre de 2021 de Jefa de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Quillota, por un monto de \$3.570.000.- IVA incluido, y solicita además la aprobación de los términos técnicos de referencia. Lo anterior, conforme al artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886 y el artículo 10 N°3 de su Reglamento, que establece lo siguiente: “Emergencia, Urgencia e Imprevisto”. Se aplica esta norma debido a la urgencia por el alto riesgo de incendio del material vegetal que se encuentra acopiado en el sector de la Media Luna del Parque El Edén, sector Boco, comuna de Quillota, material resultante de la acumulación vegetal manipulado por la Unidad de Poda y Arborización desde los distintos puntos de la ciudad. Se hace imprescindible realizar los trabajos solicitados, ya que se podría generar un incendio con características de grandes proporciones por las altas temperaturas de la época estival en la que nos encontramos. Asimismo, no se realizará el proceso de Licitación Pública de acuerdo al artículo 10 numeral 7, letra j) cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM. Lo anterior se refleja en los costos asociados al proceso licitatorio que comprende todos los recursos humanos destinados en tiempo para la formulación de las bases de licitación desde el área de licitaciones (aproximadamente 2 semanas), del área jurídica en revisión y aprobación de bases de licitación (2 semanas aproximadamente), de la comisión de evaluación en evaluar las ofertas presentadas en el portal Mercado Público (1 semana aproximadamente) tiempo que podría aumentar dependiendo del número de ofertas, y nuevamente desde el área licitaciones tiempo en adjudicar la propuesta al proponente adjudicado. Lo anterior, porque se reflejaría en el valor hora hombre (dependiendo del escalafón y grado municipal) por cada profesional designado para las tareas antes descritas, más los insumos y documentos imprescindibles para la realización de todo lo que conlleva lo anteriormente descrito, y que como resultado correspondería a un alto porcentaje del valor total de la realización de una licitación pública, lo que resulta desproporcionado al monto de la contratación solicitada;
2. El expediente técnico está constituido por los siguientes documentos:
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001667 de 24 de noviembre de 2021 de Jefa de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Quillota.
  - Términos Técnicos de Referencia.
  - Cotización de la empresa.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001667 de 24 de noviembre de 2021 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, por \$3.570.000.- (Servicios de Retroexcavadora);
4. Términos Técnicos de Referencia Trato Directo Arriendo de Maquinaria Excavadora Municipalidad de Quillota;
5. Cotización Trato Directo Arriendo Maquinaria Excavadora del proponente identificado como MAURICIO BERNAL OTAROLA;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:** **AUTORÍZASE** la contratación bajo la modalidad de Trato Directo para el Servicio de “**Arriendo de Maquinaria Excavadora**”, a la empresa identificada como **MAURICIO ANTONIO BERNAL OTAROLA**, RUT N°13.764.163-1, con domicilio en Avenida Valparaíso 1381, Quillota, para ser ejecutado el servicio en el plazo de 1 (una) semana, el que se pagará en 1 (un) estado de pago, según la disponibilidad presupuestaria N°001667 de fecha 24 de noviembre de 2021 de Jefa de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Quillota, por un monto de \$3.570.000.- IVA incluido.

**SEGUNDO:** **APRUÉBASE** los siguientes Términos Técnicos de Referencia Trato Directo Arriendo de Maquinaria Excavadora Municipalidad de Quillota y Formularios N° 1 y N° 2:

L. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**Quillota**  
Municipalidad

**TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA  
TRATO DIRECTO  
ARRIENDO DE MAQUINARIA EXCAVADORA  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

### 1. GENERALIDADES

Los presentes términos técnicos de referencia norman el contrato bajo modalidad Trato Directo, para contratar el servicio de “**Arriendo de Maquinaria Excavadora, Municipalidad Quillota**”, financiado con fondos de la Municipalidad de Quillota.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estos Términos Técnicos de Referencia, el Contrato, y demás documentos del proceso licitatorio, será facultad de la Municipalidad de Quillota resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie el servicio solicitado.

### 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los presentes Términos Técnicos de Referencia, tienen por objeto regular la contratación del Servicio denominado “**Arriendo de Maquinaria Excavadora**”, y que incluye realizar trabajos en dependencias interiores del Parque El Edén, ubicado específicamente en calle Balmaceda N° 385, comuna de Quillota.

### 3. REQUISITOS PARA CONTRATAR (COTIZACIÓN)

Se consulta contratar bajo la modalidad de Trato Directo el servicio de **Arriendo de Maquinaria Excavadora**, a través de la solicitud y entrega de cotización, respecto del servicio requerido y detallado en los presentes términos técnicos.

### 4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El servicio materia del presente Trato Directo, se contratará a través del sistema de suma alzada, pagándose sólo los valores correspondientes al servicio efectivamente prestado, sin reajuste, y su pago se hará en la forma indicada en el punto 13 del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y cuya oferta económica corresponde determinarla al Proponente en base al estudio de los antecedentes técnico, siendo dicho valor total inamovible, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del servicio materia del encargo que se encomienda, asumiendo el Proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su implementación, ejecución, mecánica, traslado, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye el valor y pago de tributos, remuneración e imposiciones de sus trabajadores, maquinarias, materiales e insumos,

1

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

vestuario, costos de garantías, traslados, seguros, etc., y en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del Contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

## 5. PRESTACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR

La prestación del Servicio a cargo del proveedor considera lo siguiente:

- Cortafuego en el contorno de la Media Luna: De un largo de 500 metros y 6 metros de ancho.
- Hacer caminos en contorno de la Media Luna en dónde se acopiará futuro material vegetal; El camino de contorno debe ser de 100 metros de largo y un ancho de 5 metros.
- Hacer nuevo camino de acceso a la media luna que permita trabajar en el lugar y llegar con vehículo al sector: El camino de acceso debe ser de 500 metros de largo y un ancho de 5 metros.
- Limpieza de materiales de desecho vegetal en media luna.
- Acopio de ramas, tapado con tierra y aplastado de material vegetal. Lo anterior se realizará en el interior de la media luna.
- Operador de la maquinaria que realizará los trabajos en el sector indicado.

## 6. FINANCIAMIENTO

Inversión Municipal de Quillota, según Disponibilidad Presupuestaria N° 001667, de fecha 24 de Noviembre de 2021 de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota, por un monto de \$ 3.570.000.- IVA INCLUIDO.

## 7. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá prestarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Los presentes Términos Técnicos de Referencia.
- b) La cotización entregada por el proponente.
- c) El Decreto Alcaldicio que ordenó la contratación directa.
- d) El Contrato y Orden de Compra aceptada.
- e) La disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Quillota.
- f) La ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- g) La Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- h) La ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- i) Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- j) La Ley N° 20.123 de fecha 16 octubre de 2006 que regula el trabajo bajo el régimen de subcontratación.
- k) Ley N° 20.238, publicada en el Diario Oficial de fecha 19.01.08 que modifica Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

- l) Ley N° 16.744, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- m) La Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
- n) Ley N° 20.005 que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual.
- o) La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- p) La Ley N° 20.285 y su Reglamento sobre Acceso a la Información Pública.
- q) La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- r) Modificación transitoria normada por el Decreto N° 1.218, publicado en el Diario Oficial N° 43.077 de fecha 14 de octubre de 2021.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la contratación.

#### 8. DE LOS PLAZOS DEL SERVICIO

El contrato del presente servicio comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Inicio del Servicio, por un periodo de ejecución de 1 semana.

#### 9. ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá presentar al momento de la firma del contrato, los siguientes antecedentes:

- Copia simple de su Cédula de Identidad.
- Copia del formulario N° 22 SII del último año.
- Certificado de Habilidad en Registro Proveedores.
- Identificación del Proponente. Formulario N° 1
- Declaración Jurada Simple de Inhabilidades debidamente firmado. Formulario N° 2.

#### 10. DE LAS GARANTIAS

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomados por el Proveedor a favor de la **Municipalidad de Quillota**, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que presenta la cotización para la ejecución del servicio.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de **verificar** ante el ente emisor, la **autenticidad** de los documentos presentados.

##### 10.1 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Proponente deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más **instrumentos financieros** de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **5% del monto total del contrato**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, RUT N°

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

**69.060.100-1**, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del proponente, contratistas y subcontratistas, según corresponda.

La vigencia de esta garantía, será igual al plazo cotizado contados desde la fecha del Acta de Inicio del Servicio, más **60 días hábiles adicionales para el término efectivo del servicio**.

La glosa será la siguiente: "Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato** del servicio de **ARRIENDO DE MAQUINARIA EXCAVADORA**, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

- a) En el evento que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen los presentes términos técnicos de referencia y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.
- b) Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica del Servicio, debiendo para este efecto el Proveedor solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro en Tesorería Municipal.

#### **11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA.**

El servicio se entenderá oficialmente contratado una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un decreto alcaldicio, debidamente notificado a través del sistema ChileCompra, el cual deberá consignar el o los nombres del proveedor (persona natural y/o jurídica), la materia del encargo, el o los montos a cobrar por comisiones, si los hubiere (impuesto incluido) y el plazo del servicio.

El proveedor una vez notificado de la resolución a través del sistema ChileCompra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva, incluido certificado de habilidad de estado de inscripción en Chile Proveedores.

#### **12. PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA**

La persona que en virtud de un contrato asuma la obligación de desarrollar y ejecutar el servicio materia del encargo, bajo los términos fijados en los presentes términos técnicos y demás documentos, los que se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la cesión del contrato a un tercero, dará a lugar a la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 20.2** de estos Términos Técnicos de Referencia.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

### 13. DE LA FORMA DE PAGO

El precio del contrato se pagará en un (01) estado de pago, previa certificación de conformidad de las Inspección Técnica del Servicio, mediante la emisión de cheque nominativo o transferencia electrónica.

Corresponde al proveedor del servicio presentar el documento tributario (factura), extendido a nombre de:

- **Municipalidad de Quillota**  
**RUT N° 69.060.100-1**  
**Edificio Consistorial, calle Maipú N° 330, 2do piso**  
**Quillota.**

Una vez presentada correctamente la factura correspondiente, el plazo para su pago será de **30 días corridos como máximo**. (Art. 2 Ley 21.131), sin perjuicio del deber del proveedor a presentar toda documentación que se exige para su solución.

### 14. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Para todos los efectos previstos en estas Términos Técnicos de Referencia y el contrato respectivo, la Inspección Técnica del Servicio (ITS) será ejercida por la funcionaria **Srta. Karina Piña Tapia**, Encargada de Arborización y Poda dependiente del Departamento de Medio Ambiente.

Esta inspección será ejercida durante todo el período de vigencia del contrato, correspondiéndole, entre otras funciones:

- a) Realizar y gestionar el Acta de Inicio del Servicio.
- b) Fiscalizar la debida ejecución del contrato.
- c) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas singularizadas en los presentes términos técnicos.
- d) Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- e) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- f) Colaborar con el proponente en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- g) Gestionar el pago del servicio, ante el Jefe de Finanzas de la Municipalidad de Quillota.
- h) Fiscalizar y denunciar todo comportamiento negligente o impropio del personal del proponente.
- i) Realizar el cálculo de las multas a aplicar con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- j) Aprobar y gestionar el Acta Final del Servicio.

### 15. DEL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.

Para formalizar el inicio del servicio, la Inspección Técnica del Servicio gestionará una reunión con el proponente. De este evento, se levantará un acta donde se deberá consignar, según corresponda, los siguientes aspectos:

1. Nombre completo del Trato Directo.
2. Nombre completo del proponente.
3. Número y fecha del decreto de adjudicación.
4. Fecha del Acta.
5. Términos del Contrato.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

6. Plazo del Contrato.
7. Nombre y firma de la Inspección Técnica.
8. Nombre y firma del proponente.

## 16. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estos Términos Técnicos de Referencia y el contrato impongan al proveedor, éste deberá además someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica que se nombren para este efecto, con la finalidad de fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento del servicio contratado.

### **El Proveedor deberá, además:**

- a) **Someterse a la fiscalización e instrucciones** que disponga la **Inspección del Servicio contratado**, el que corresponderá a la funcionaria Municipal, nombrada para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del servicio.
- b) Dar **respuesta oportuna y certera**, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica del Servicio.
- c) En el contexto de la **emergencia sanitaria** causada por la enfermedad COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen el servicio contratado, cuyo cumplimiento será monitoreado por la Inspección Técnica del Servicio
- d) **Reemplazar al Operario de la maquinaria**, cuando la Inspección Técnica este disconforme con su desempeño.
- e) Disponer de los recursos humanos, mecánicos, y maquinarias de reemplazo, que sean necesarios para asegurar el correcto cumplimiento del requerimiento del servicio.
- f) Reponer o reparar en forma oportuna todo elemento de trabajo y/o de seguridad, dañados o faltantes, que sean necesarios para la ejecución y desarrollo del servicio.
- g) En el evento que sus trabajadores inicien un procedimiento de negociación colectiva (huelga), que afecte el normal desarrollo del contrato, el proveedor deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la continuidad de éste, en la forma que lo permita la legislación laboral vigente.
- h) Velar por la no ocurrencia de actos o hechos indebidos, que sean propiciados o inducidos por los trabajadores a cargo del servicio, los que deberán ser denunciados a la Municipalidad de Quillota o a tribunales según corresponda. Cabe señalar, en este sentido, que la Municipalidad de Quillota, tendrá la facultad de exigir al proveedor, dependiendo de la gravedad de los hechos, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones establecidas en los presentes términos técnicos de referencia.

## 17. MULTAS, DESCUENTO O SANCIÓN

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de solicitar según corresponda, a través de sus Inspecciones Técnicas del Servicio contratado (ITS), previo informe fundado, la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimientos establecidos en los presentes términos técnicos, oferta, contrato y demás documentos anexos.

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

### 17.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA

Esta multa será aplicada al monto total del contrato, la que será **descontada de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, ocurrido lo cual esta última deberá ser reestablecida por el proveedor al valor correspondiente al porcentaje determinado en el **punto 10.1** Con todo el **monto máximo** de las **multas a aplicar** será hasta un **5% del monto neto ofertado**.

- 1.- **Por incumplimiento**, al proveedor, se le aplicará una multa equivalente al **1 UTM por día corrido**, por las siguientes causales:
  - a) Por incumplimiento del plazo estipulado para el inicio del Servicio.
  - b) Por la ausencia del personal encargado de la manipulación de la excavadora.
  - c) No disponer de la maquinaria ofertada para las labores indicadas en los presentes Términos Técnicos de Referencia.
  - d) No realizar los trabajos en los días hábiles solicitados.
  - e) No reponer la maquinaria por fallas mecánicas.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del contrato, la fecha efectiva indicada en el Acta de Inicio del Servicio. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 20.2** de estos Términos Técnicos de Referencia.

### 18. RECONSIDERACIÓN DE MULTAS

La Inspección Técnica del Servicio, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de **dos (2) días hábiles** para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo **cinco (5) días hábiles** si aplica en definitiva una sanción o la desestima y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá **tres (3) días hábiles** para solicitar, por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio en un plazo no superior a **quince (15) días hábiles**, a partir de la fecha de su ingreso.

### 19. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar el servicio materia del presente contrato, cuando así lo ameriten las necesidades de funcionamiento, lo cual requerirá un estricto cumplimiento de los Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

En el caso de modificación del contrato, la inspección técnica del servicio, deberá emitir un informe técnico al Sr. Alcalde, consignando en éste las causas que justifiquen dicha solicitud.

En el evento anterior, se procederá a emitir la resolución pertinente (decreto) que dará lugar a un Anexo Modificatorio Contractual, debiendo el proveedor dentro del término de **cinco (5) días hábiles** modificar, según sea el caso, la vigencia de la garantía en el mismo plazo que haya sido modificado el plazo de vigencia del contrato.

## 20. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

### 20.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, en caso de incumplimiento grave del proveedor del servicio de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 20.2** de los presentes términos técnicos de referencia, previo informe fundado de la Inspección Técnica del Servicio que deberá ser puesto en conocimiento del proveedor para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

### 20.2 RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proponente adjudicatario, rechaza la **Orden Compra** emitida.
- b) Si el Proveedor no restablece la **Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato**, cuando correspondiere.
- c) Si el proveedor **no concurre** a la firma del **Acta de Inicio del Servicio** dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica del Servicio.
- d) Si el proveedor, por causa que le sea imputable, **no inicia la ejecución del Servicio**, a contar de la fecha de Acta de inicio del servicio contratado.
- e) Si el proveedor en forma reiterada **no acata las órdenes e instrucciones** que imparta la Inspección Técnica del Servicio (ITS)
- f) Por **modificación o alteración** del Servicio sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- g) Si el Proponente **paraliza el o los servicios** por más de tres (3) días corridos consecutivos, salvo justificación aceptada por la Inspección Técnica del Servicio.
- h) Si el proveedor **demonstrara incapacidad técnica** para ejecutar el cumplimiento del Servicio Contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

- i) Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con **multas que alcanzaren el límite máximo** previstas para estas.
- j) Cuando el proveedor fuese **condenado** por algún delito que merezca pena aflictiva; tratándose de sociedades anónimas, de capital u otras personas jurídicas, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
- k) Si se inicia respecto del proveedor un proceso de **liquidación, voluntario o no**.
- l) Por **quiebra, sujeción a procedimiento concursal** de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción de la Municipalidad o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Por **traspaso**, a cualquier título, del contrato

En cualquiera de estos eventos, el proveedor perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, la garantía que avala su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el proveedor también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

### 20.3 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION.

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado de la Inspección Técnica del Servicio, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proponente, mediante notificación escrita para que ésta, dentro del término de **cinco (05) días hábiles**, formule los descargos que estime conveniente por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada (decreto alcaldicio), en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles**, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del o los Inspector(es) Técnico(s) del Servicio según corresponda, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

### 20.4 DISOLUCIÓN DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

En caso de disolución del proveedor del servicio, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

## 21. ACTA DE TÉRMINO DEL SERVICIO

Transcurrido el plazo efectivo del servicio, de acuerdo a los términos del contrato respectivo, la Inspección Técnica del Servicio procederá a realizar el Acta de Término del Servicio.

Se levantará una **Acta de Término del Servicio**, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

- Nombre del Contrato.
- Nombre y RUT Proveedor.
- Decreto alcaldicio que autoriza el Trato Directo (número y fecha).
- Orden de Compra (aceptada).
- Decreto alcaldicio de aprobación del contrato
- Plazo efectivo de ejecución del Servicio.
- Fecha del Acta de Término del Servicio.
- Observaciones, si las hay.
- Multas, si las hubiere.
- Fecha de término efectivo del servicio.
- Nombre y firma de la Inspección Técnica del Servicio.

Aprobada el Acta y resueltas las observaciones si las hubiere, se procederá a devolver al Proveedor la garantía de fiel cumplimiento una vez vencido el plazo total de su vigencia determinada en el **punto 10.1**. El acta se aprobará por decreto alcaldicio.

## 22. DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR

El personal que emplee el proveedor para efectos de la implementación y desarrollo del servicio, deberá tener relación con la complejidad del servicio. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga el proveedor, deberá ser íntegramente contratado por él, en consecuencia, el personal que el proveedor ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

## 23. DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del contrato deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del proveedor, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el proveedor.

## 24. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales emanados a que se refieren estos Términos Técnicos, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota, Noviembre 2021.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

**IDENTIFICACION DEL PROPONENTE**  
**TRATO DIRECTO**  
**FORMULARIO N° 1**

NOMBRE DEL TRATO DIRECTO	"ARRIENDO DE MAQUINARIA EXCAVADORA"
--------------------------	-------------------------------------

NOMBRE DEL PROPONENTE	
CEDULA DE IDENTIDAD / RUT N°	

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE	
CEDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO	
FONO/ CELULAR	
COMUNA	
CORREO ELECTRONICO	

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PROPONENTE

Quillota, Diciembre de 2021.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA,  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES**  
**TRATO DIRECTO**  
**FORMULARIO N° 2**

**“ARRIENDO DE MAQUINARIA EXCAVADORA”**

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	
<b>RUT N°</b>	

**DECLARO LO SIGUIENTE:**

- 1.- No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de mi empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 2.- No he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores.
- 3.- No me encuentro con prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado establecidos en el artículo 10 de la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PROVEEDOR

Quillota, Diciembre de 2021.

\_\_\_\_\_  
**NOTA:** Cabe señalar que si el proveedor contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

COTIZACIÓN TRATO DIRECTO  
**ARRIENDO MAQUINARIA EXCAVADORA**

PROponente: Mauricio Bernal Otarola
RUT: 13.764.163-1
REPRESENTANTE LEGAL: Mauricio Bernal Otarola
RUT: 13.764.163-1

n°	DETALLE	VALOR NETO (\$)	IVA (\$)	VALOR TOTAL
1	Cortafuego en el contorno de la Media Luna.	\$650.000	\$123.500	\$773.500
2	Hacer caminos en contorno de la Media Luna en dónde se acopiará futuro material vegetal.	\$500.000	\$95.000	\$595.000
3	Hacer nuevo camino de acceso a la media luna que permita trabajar en el lugar y llegar con vehículo al sector.	\$400.000	\$76.000	\$476.000
4	Limpeza de materiales de desecho vegetal en media luna.	\$550.000	\$104.500	654.500
5	Acopio de ramas, tapado con tierra y aplastado de material vegetal.	\$900.000	\$171.000	\$1.071.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.570.000</b>

**El arriendo de la maquinaria incluye operador, traslado y combustible e imprevistos.**

**DISTRIBUCIÓN:**

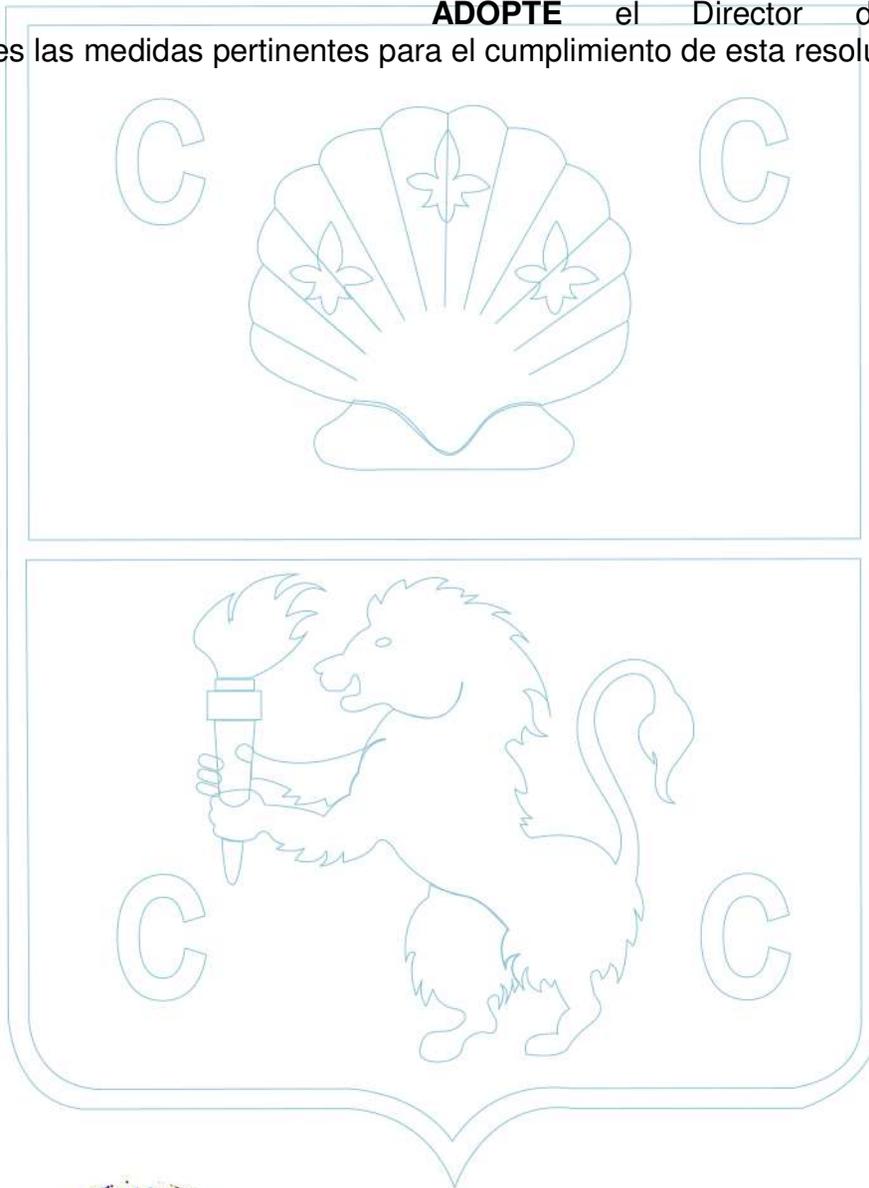
1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

**TERCERO:** **NÓMBRASE** como Inspector Técnico del servicio a Javier Cisternas Donoso, Jefe del Departamento de Medio Ambiente o quien le subrogue.

**CUARTO:** **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

**QUINTO:** **ADOpte** el Director de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2.DOM 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secplan 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Jefe de Medio Ambiente 9. Secretaría Municipal.